

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS



Excmo. Ayuntamiento de

ALCALÁ DE HENARES

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE REFORMA, REHABILITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES, CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y ESCUELAS DE ADULTOS DDEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CNAE F429 - 4329

CPV: 45000000-7

El presente contrato de servicios tiene por objeto la ejecución de las operaciones de reformas, rehabilitación, actualización, conservación y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, CEIP de enseñanza infantil y primaria y escuelas de adultos dependientes de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

1.2. PRECIO TIPO DE LICITACION

El presupuesto máximo aprobado por la Corporación contratante es de 300.000 euros IVA incluido (TRESCIENTOS MIL EUROS/AÑO IVA INCLUIDO), que se corresponden con 247.933,89 euros/año de principal más 52.066,11 euros/año de IVA.

El valor estimado del presupuesto es de 600.000 euros (SEISCIENTOS MIL EUROS), que se corresponden con 495.867,77 euros de principal más 104.132,23 euros de IVA, incluyendo la prórroga de UN AÑO.

Estas cifras sólo tienen un carácter orientativo máximo, siendo su único fin proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores y fijación de la fianza correspondiente, por lo que no podrá ser causa de reclamación por parte del adjudicatario, en caso de que dicha cifra no se alcance.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 495.867,77 euros

No se realizarán revisiones de precios



1.3 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del Contrato será de UN año a contar a partir del día siguiente de su formalización, pudiendo prorrogarse UN año más, si existe acuerdo entre las partes.

El Ayuntamiento podrá agotar el presupuesto del servicio antes de la finalización del año del contrato o de su prórroga.

1.4 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponderá a los técnicos que designe el Ayuntamiento.

Las obras a realizar serán en Régimen de Llave en Mano.

1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.5.1 El Adjudicatario tendrá la obligación primordial de realizar todas las operaciones y/o suministros que, dentro del objeto recogido en el apartado 1.1. de este Pliego, y a partir del momento de la adjudicación definitiva, le sean encomendadas por el Ayuntamiento, conforme a la metodología que establece en el apartado 1.7 de este Pliego.
- 1.5.2 El Adjudicatario está obligado a cumplimentar y a entregar, con la periodicidad que le sea requerida por el Ayuntamiento, las fichas tipo relativas a todas y cada una de las actuaciones realizadas, así como un resumen mensual de dichas intervenciones.
- 1.5.3 El Adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento, Arquitecto Técnico que ejercerán las labores de Asistencia Técnica, proyectista y/o dirección de la obras en su caso, durante el tiempo del Contrato. Este personal no podrá pertenecer a la empresa Adjudicataria, dependerá directamente del Responsable del Contrato y/o de la Dirección de las Obras y se encargará de proporcionar los proyectos, memorias valoradas, mediciones y valoraciones y demás documentación técnica durante la ejecución del Contrato, si las obras a realizar en los centros de enseñanza lo requieren. Así mismo, en su caso, podrá ser nombrado Dirección Facultativa. A tal efecto, el Adjudicatario propondrá a la Dirección de Obra el personal al que se refiere este apartado, debiendo la Dirección de Obra dar su conformidad y reservándose el derecho a justificar su sustitución en función de las circunstancias de ejecución del Contrato.



El técnico que realice la asistencia técnica estará obligado a realizar los proyectos o memorias valoradas y, en su caso la Dirección de Obra, hasta un importe máximo de 500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS) y los pondrá a disposición de la Dirección de Obra y/o Responsable del Contrato, con independencia de que estas obras del presente Pliego se realicen o no.

Los proyectos se realizarán conforme al Anexo III, donde se relacionan los contenidos generales de un Proyecto de Obra de Reforma, Rehabilitación, Actualización, Conservación y Mantenimiento.

1.5.4 PENALIZACIONES Y SANCIONES E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Será de aplicación a este contrato lo previsto en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el supuesto de penalizaciones en el caso de cumplimiento de la prestación objeto del mismo.

La garantía responderá de conformidad al Real Decreto Legislativo 3/2011.

La Administración podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones en los supuestos de demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, de acuerdo con lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público.

Con independencia de la pérdida de fianza e indemnización por daños y perjuicios si procediera, si la Administración no optara por la resolución del Contrato, se establece el siguiente régimen de penalizaciones:

El órgano de contratación podrá imponer a la Empresa adjudicataria las siguientes penalizaciones:

Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multa de 20.001 a 30.000 €.

Asimismo, la comisión de dos infracciones muy graves, podrá ser sancionada con la resolución del Contrato, pérdida de fianza e indemnización por daños y perjuicios.

Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multa de 10.001 a 20.000 €.

Cuando el Contratista haya incurrido en tres faltas graves, esta pasará a considerarse como falta muy grave y como tal el Ayuntamiento podrá resolver el Contrato con pérdida de fianza e indemnización por daños y perjuicios

Por la comisión de infracciones calificadas como leves, podrá imponerse una multa de hasta 10.000 €.

La comisión de tres faltas leves conlleva la consideración de falta grave.

Toda falta grave o muy grave, será notificada por escrito por el responsable del Contrato al Contratista, debiendo comunicar éste en un plazo de 24 horas los motivos que a su juicio puedan justificarla. Transcurrido este plazo sin contestación o si ésta no fuese considerada como suficiente, se tendrá en cuenta a todos los efectos como falta grave o muy grave.

Las penalizaciones se impondrán de acuerdo a lo previsto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, con los informes técnicos que fueran precisos y audiencia al Contratista.

La calificación de cualquier infracción, dentro de los apartados anteriores corresponde al órgano de contratación previa instrucción del expediente con los informes técnicos justificativos y a propuesta de la dirección de obra designada por el Ayuntamiento.

A efectos de la calificación de las infracciones y a modo de ejemplo sin tener la consideración de lista cerrada, se consideran las siguientes:

Faltas muy graves:

- Ocultación de desperfectos en las acciones llevadas a cabo en ejecución del servicio y detectadas por la Dirección Facultativa a través de sus propios medios o por la Asistencia Técnica.
- Error en los presupuestos y o mediciones de las acciones ejecutadas que pueda dar como resultado una alteración del equilibrio entre la obra ejecutada y la facturación emitida.
- Incumplimiento de las órdenes y/o requerimientos efectuados por la Dirección Facultativa en relación con las actuaciones propias del servicio.
- Interrupción de los trabajos durante más de cinco días laborables sin causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa.
- No adopción de cualquiera de las medidas contempladas en el Plan de Seguridad y Salud y/o normativa aplicable.
- Cometer falta grave o leve cuya consecuencia sea de especial relevancia para la obra o para el Municipio.
- Retraso en cualquiera de los plazos tanto de los Proyectos, como de las Obras que aparecen en este Pliego, hasta un igual o mayor de un 30%. A partir de un 30% de retraso del plazo para la ejecución de los Proyectos como para la realización de las Obras, se impondrá una sanción de un 1% del importe total de la obra por cada semana de retraso.

Faltas graves:

- Retraso en la fecha de inicio prevista para la ejecución de las acciones ordenadas por la Dirección Facultativa en un plazo superior a cinco días laborables.
- Interrupción de los trabajos entre dos y cinco días laborables sin causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego en cuanto a metodología, medios humanos o materiales y/o plazos.
- Cometer falta leve cuya consecuencia sea de especial relevancia para la obra o para el Municipio.
- Retraso en cualquiera de la realización de los plazos tanto de los Proyectos como de las Obras que aparecen en este Pliego, que sea mayor al 15% hasta un 29%.

Faltas leves:

- Interrupción de los trabajos durante un día laborable sin causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa.
- Retrasos en la entrega de informes, presupuestos y o valoraciones solicitados por la Dirección Facultativa.
- Cualquier otra conducta que no deba ser considerada como falta muy grave o grave.
- Retraso en cualquiera de la realización de los plazos tanto de los Proyectos, como de las Obras que aparecen en este Pliego hasta un 15%.

La resolución del Contrato por demora o como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato se regirá por lo dispuesto en el art. 212 y 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y se adoptará por el órgano de contratación, con audiencia al Contratista y cuando se formule oposición por éste el dictamen del órgano consultivo correspondiente.

Será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público.

1.6 METODOLOGIA GENERAL OPERATIVA

El Adjudicatario tendrá la obligación de realizar las obras y servicios necesarios la ejecución de las operaciones de reformas, rehabilitación, actualización, conservación y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, CEIP de enseñanza infantil y primaria y escuelas de adultos dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que le sean encomendadas por éste ateniéndose para ello a la metodología general operativa que a continuación se indica:

MEDIOS A UTILIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá de disponer de medios suficientes para realizar cualquiera de las actividades descritas en las unidades de obra referidas en el Anexo I.

TIPOLOGÍA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

a) Servicios no programables, que comprenden actuaciones limitadas, puntuales y/o de emergencia o que por motivos de seguridad y/o funcionalidad de las instalaciones no permita su planificación.

Estos trabajos serán realizados mediante equipos de actuación puntual, ligeros y medios y dotados de gran movilidad y versatilidad, así como el máximo grado posible de mecanización.

Para poder acometer las diferentes actuaciones de emergencia que pudieran surgir, la empresa adjudicataria propondrá a la Dirección de Obra a un técnico responsable de la misma, con capacidad suficiente de actuación, disponibles 24 h durante la vigencia del Contrato. La Dirección de Obra dará su conformidad al técnico propuesto, reservándose el derecho a solicitar su sustitución en función de las circunstancias de ejecución del Contrato. Así mismo, la adjudicataria comunicará el técnico que sustituirá al anterior en caso de que no pudiera estar disponible por cualquier motivo durante el periodo del Contrato.

Si bien, el presente Contrato no supone en ningún caso la presencia de operarios de manera continuada, al margen de las actuaciones programadas, al objeto de poder atender emergencias la empresa adjudicataria deberá ser capaz y comprometerse a implantar en obra en el plazo máximo de 24 horas, los medios humanos que puedan requerirse para atender las posibles emergencias.

Será de aplicación a este contrato lo dispuesto Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante".

Respecto a las restantes obras, el plazo vendrá determinado por las circunstancias propias del caso y, en consecuencia, será establecido por el Responsable del Contrato y/o la Dirección de Obra en la orden de intervención.

La urgencia de un trabajo o las circunstancias del mismo, podrán determinar, en ciertos casos, la necesidad o conveniencia de realizarlo durante la noche o en día festivo, sin que ello pueda ser causa, en estos casos excepcionales, de reclamación



b) Trabajos programables, no incluidos en el supuesto anterior.

• **Plazos para la realización del Proyecto o Memoria Valorada**

Para la realización de estos trabajos la asistencia técnica redactará las correspondientes memorias valoradas, planos, estudios y planes de seguridad y salud pertinentes y proyectos técnicos que serán supervisados por el Responsable del Contrato y/o Dirección de Obra.

Una vez encargado el Proyecto/Memoria Valorada y la asistencia técnica al técnico del punto 1.6.3 tendrán los plazos indicados abajo para su realización. Dichos plazos podrán ser ampliados, si así lo solicita el Contratista, siempre que exista una causa que justifique dicha ampliación, y que ésta sea valorada favorablemente por el Responsable del Contrato.

- Hasta 40.000€..... 1 semana (Memoria Valorada).
- Hasta 80.000€..... 3 semanas (Proyecto).
- Desde 80.001€ hasta 300.000 € 6 semanas.

• **Plazos para la realización de las Obras.**

Cuando el Proyecto, haya sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, los plazos de ejecución de la obra serán los indicados abajo. Dichos plazos podrán ser ampliados, si así lo solicita el Contratista, siempre que exista una causa que justifique dicha ampliación, y que ésta sea valorada favorablemente por el Responsable del Contrato.

- Hasta 40.000€..... 1 mes
- Hasta 80.000€..... 2 meses.
- Más de 80.000€..... 3 meses.

1.7 SEGURIDAD Y SALUD, SEÑALIZACIÓN Y VALLADO.

El Adjudicatario deberá cumplir las prescripciones de la normativa de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud, sobre todo en lo referente a la evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo y elaboración de un plan o programa de medidas preventivas, así como la formación en esta materia de todo el personal.

El Adjudicatario designará un responsable en materia de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud y los recursos preventivos que se precisen en función del programa de medidas preventivas y su seguimiento.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, el Adjudicatario deberá poner a disposición un Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Graduado similar con formación y capacitación suficiente para ejercer las labores de Coordinación de Seguridad y Salud durante el tiempo del Contrato y para las obras que se le asignen.

Este personal no podrá pertenecer a la empresa Adjudicataria y dependerá directamente del Responsable del Contrato y se encargará de ejercer las funciones propias de **Coordinador de Seguridad y Salud durante el periodo del Contrato para las obras que se le asignen**. A tal efecto, el Adjudicatario propondrá a la Dirección de Obra el personal al que se refiere este apartado, debiendo la Dirección de Obra dar su conformidad y reservándose el derecho a justificar su sustitución en función de las circunstancias de ejecución del contrato. Este coordinador no será de inclusión en las Certificaciones y será nombrado a los efectos de Coordinador de Seguridad y Salud por el órgano de contratación.

Seguridad y Salud

El Contratista es responsable de las condiciones de seguridad y salud, señalización y vallado en los trabajos y está obligado a adoptar y hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas y normas que dicten los organismos competentes, las exigidas en los documentos contractuales y las que fije o sancione la Dirección de las Obras.

El Contratista es responsable y deberá adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas que transiten por la zona de obras y las proximidades afectadas por los trabajos a él encomendados. En particular, prestará especial atención a la seguridad del tráfico rodado, a las líneas de suministro eléctrico y gas, y a las grúas, máquinas excavadoras, bombas de hormigón y máquinas cuyo vuelo se efectúe sobre zonas de tránsito o vías de comunicación.

Deberá estar perfectamente vallado y señalizado todo obstáculo en la vía pública, tanto en aceras como en calzadas, y tanto si se trata de personal trabajando como de materiales, escombros, maquinaria, medios de transporte, o unidades de obra sin terminar.

En los trabajos de movimientos de tierra, excavaciones se atenderá a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Antes de comenzar los trabajos de movimientos de tierras, deberán tomarse medidas para localizar y reducir al mínimo los peligros debidos a cables subterráneos y demás sistemas de distribución siendo necesario recopilar la información precisa con el objeto de definir si en la zona de obra pudiera existir algún servicio enterrado (conducciones de agua, líneas eléctricas, conducciones de telecomunicaciones, conducciones de combustibles) y asegurar su posición exacta para ello utilizaremos la aplicación Inkolan para la localización de redes de suministros y se hará una localización exacta de las redes existentes. Es fundamental determinar con exactitud la profundidad a la que están enterrados los distintos servicios, si los hubiera, para lo que es necesario "apoyarse" en los planos de las redes de distribución de los mismos, siendo necesaria la presencia de técnicos de la Compañía de Suministros.

Antes de iniciar los trabajos y para evitar interferencias entre el movimiento de tierras y los cables y canalizaciones de los distintos sistemas de distribución, se establecerán los oportunos procedimientos de trabajos. Si las canalizaciones no están señalizadas y protegidas, será necesario localizar, el lugar exacto de paso de las mismas. Y se contactará con la compañía suministradora correspondiente.

En el caso de canalizaciones eléctricas, una vez localizadas, se procederá a trabajar bajo las consideraciones reguladas en el RD 614/2001 sobre riesgos eléctricos. En el caso de canalizaciones de gas, debe evitarse la realización de trabajos que produzcan chispas o fuego. Se recuerda la prohibición de fumar en las cercanías de estas canalizaciones.

Se realizará una inspección precisa de las superficies afectadas por las obras atendiendo a la presencia de indicios de canalizaciones subterráneas como registros, arquetas, etc. y se comparará con la documentación obtenida mediante la aplicación Inkolan.

No se permitirá la presencia de trabajadores en el radio de acción de la maquinaria teniendo en cuenta el radio de acción de la misma (cazo) más 2 metros de seguridad (como mínimo tendrá que haber una separación de 7 metros entre la maquinaria y los trabajadores).

En el caso de que sea necesaria la presencia de trabajadores cerca de la máquina, esta debe cesar la actividad durante el tiempo que los trabajadores estén realizando alguna tarea en las proximidades de la misma.

Es obligatorio el uso de los equipos de protección individual, como mínimo botas de seguridad, cascos auditivos, gafas protectoras contra proyecciones de partículas, guantes (si fuera necesario) y ropa reflectante.

Deberá cerrarse con vallas consistentes, suficientemente estables y perfectamente alineadas y sujetas unas a otras, el perímetro de las obras en ejecución.

A tal fin, el Adjudicatario tendrá en sus almacenes, vallas de modelo normalizado por el Ayuntamiento, en cantidad suficiente para poder delimitar perfectamente, en cualquier circunstancia, la totalidad de los trabajos que tenga encomendados, figurando en las mismas, en rótulos que se aprueben por el Ayuntamiento, su razón social y teléfono. Asimismo dispondrá de balizas en número suficiente para la señalización nocturna que fuera precisa. Las vallas deberán mantenerse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y pintura.

El Adjudicatario mantendrá las vallas de protección de obra y la señalización de día y nocturna, el tiempo que las características de la obra exijan dicha protección. Una vez transcurrido dicho plazo, procederá a retirarlas sin que pasen más de 12 horas.



El Contratista deberá establecer, bajo su exclusiva responsabilidad un Plan de Seguridad y Salud que especifique las medidas prácticas de seguridad que estime necesario tomar en las obras y para la consecución de las precedentes prescripciones.

Este Plan de Seguridad y Salud debe precisar las modalidades de aplicación de las medidas reglamentarias y de las complementarias que correspondan a riesgos peculiares de las obras, con el objeto de asegurar la eficacia de:

- La seguridad de su propio personal, de la Dirección y de terceros.
- La higiene, medicina del trabajo y primeros auxilios y cuidados de enfermos y accidentados.
- La seguridad de las instalaciones de obra y equipo de maquinaria.

Además del cumplimiento de las disposiciones de carácter oficial relativas a la seguridad y salud en el trabajo, el Contratista estará obligado a imponer y hacer cumplir las normas de seguridad particulares reglamentarias de su empresa.

El Contratista deberá complementar el Plan en todas las ampliaciones o modificaciones que sean pertinentes, ulterior y oportunamente, durante el desarrollo de las obras y deberá someterlas a la aprobación del Coordinador, conforme al Real Decreto 1627/97.

El Plan podrá ser modificado en función del proceso de ejecución de la obra y de las posibles incidencias que puedan surgir a lo largo del mismo, con la aprobación previa de la Dirección.

Este Plan incluirá las normas e instrucciones relativas a las materias, que sin carácter limitativo se enuncian a continuación, y tendrán en cuenta las siguientes prescripciones que se expresan:

Orden y limpieza

Mantenimiento del orden y limpieza en todo el ámbito de la obra y en especial en los lugares de trabajo y sus accesos, en los acopios, almacenes e instalaciones auxiliares.

Accesos

Seguridad, comodidad y buen aspecto de las vías y medios de acceso a las distintas partes de la obra y a los tajos de trabajo tanto de carácter permanente como provisional: caminos, sendas, pasarelas, escalas, planos inclinados, elevadores, grúas, cabrestantes, etc.

En particular se deberán tener en cuenta las limitaciones existentes en la legislación vigente en cuanto a la utilización de medios de elevación mecánicos para uso de personal.

Trabajos en altura

Andamios y barandillas debidamente protegidos contra caídas, defensas, techos protectores, redes, cinturones de seguridad.

Líneas e instalaciones eléctricas

Trabajos de maniobra, revisión y reparación. Puestas a tierra, protecciones bajo líneas de alta tensión, instalaciones eléctricas en obras subterráneas y en el interior de conductos metálicos.

Maquinaria

Será obligatoria la disposición de cabinas o armaduras para protección del conductor en las máquinas de movimiento de tierras durante la carga de los materiales y en caso de vuelco de la máquina.

Señalización

Señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, la ordenación del tráfico y movimiento de vehículos y máquinas mediante las convenientes señales barreras y agentes de tráfico eficientes que dotados de medios de comunicación adecuados y de instrucciones escritas concretas y sencillas mantengan con autoridad las máximas condiciones de seguridad tanto para el personal adscrito a las obras como para las personas ajenas a las mismas.

Alumbrado

Además de otras medidas que se puedan disponer sobre trabajos nocturnos, lugares de tránsito de peatones, almacenamiento de materiales, de aparcamiento de máquinas e instalaciones auxiliares fijas, siempre tendrán el nivel de iluminación suficiente para la seguridad de las personas y para una eficaz acción de vigilancia.

Desprendimiento de terreno.

Defensas contra desprendimientos y deslizamientos del terreno en laderas, taludes, excavaciones a cielo abierto y obras subterráneas.

Gases tóxicos

Medidas de prevención contra el riesgo de intoxicación por gases tóxicos o nocivos especialmente en obras subterráneas.

Incendios

Medidas de prevención, control y extinción de incendios, que deberán atenerse a las disposiciones vigentes.

En todo caso el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras.

Transporte de personal.

Medidas de seguridad en el transporte de personal, a cuyo efecto se cumplirá que el transporte se efectúe en vehículos cerrados, no pudiéndose transportar mayor número de viajeros que el permitido legalmente, y cumpliendo las condiciones y los requisitos oficiales vigentes.

Enfermedades profesionales

Prevención contra la silicosis y otras enfermedades profesionales. Dispositivos para la eliminación o captación del polvo en la perforación en seco de taladros, en los trabajos de manipulación de áridos y en cuantas actividades se produzca emisión de polvo y las personas no puedan ser efectivamente protegidas con caretas antipolvo de reconocida eficacia.

Protección personal

Provisión y obligatoriedad de uso de elementos de protección individual de las personas y señalización adecuada de aquellas zonas y tajos de la obra donde es preceptivo su empleo, tales como cascos, cinturones de seguridad, gafas antipolvo y anti-impacto, protectores auriculares, caretas antipolvo, botas de goma, botas con plantilla y puntera de acero, guantes, trajes, impermeables, trajes especiales, etc., todos ellos cumpliendo los requisitos oficiales de homologación.

Socorrismo

Plan de prestación de primeros auxilios y de entrenamiento del personal, brigadas de socorristas, botiquines y medios sanitarios en los tajos para primeros auxilios y para evacuación de accidentados, disponibilidad de ambulancias, todo ello conforme a las características de la obra y a la clase de trabajo.

Servicios médicos.

Higiene ambiental..... (polvo, gases, iluminación)
Higiene alimentaria (agua potable, alimentos, cocinas y comedores)
Primeros auxilios..... (curas de emergencia y evacuación de enfermos y accidentados)

Asistencia médica general

Los planes de seguridad de los subcontratistas, en su caso, deberán ser concordantes en las actividades a desarrollar, aunque ante la Administración, el responsable último siempre será el Adjudicatario de las obras.

El Contratista deberá designar una persona de su organización responsable de la Seguridad y Salud, de acuerdo con las disposiciones oficiales y que tendrá las funciones de velar, instruir y supervisar en materia de seguridad a todo el personal que trabaje en las obras y de cualquier persona de cuya presencia en la zona de las obras sea responsable el Contratista.

Queda prohibida la fijación de anuncios no municipales en las vallas y cercas de precaución que deban instalarse con motivo de las obras objeto de ésta Contrata.

Los abonos por las medidas de Seguridad y Salud se realizarán en función de los presupuestos que obligatoriamente se incluirán en los proyectos y memorias valoradas de las obras a ejecutar donde no se incluye el personal al que se hace referencia en este pliego que no será objeto de inclusión en los presupuestos y/o certificaciones.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS

La valoración de las obras realizadas se efectuará según Proyectos básicos, memorias valoradas y/o presupuestos de la obra o de los materiales conforme a los precios unitarios que figuran como Anexo I del pliego con aplicación de la baja ofertada por el Adjudicatario, valorándose los suministros requeridos de materiales conforme a los precios unitarios que figuran en el Anexo I.

La Asistencia Técnica elaborará proyectos, proyectos básicos, memorias valoradas y/o presupuestos de la obra con inclusión de las evaluaciones de riesgo, estudios o estudios básicos de Seguridad y Salud según el caso al Responsable del Contrato o a la Dirección de Obra que los supervisará y en su caso pedirá su modificación según su criterio de acuerdo con el cuadro de precios aprobados y las mediciones de la actuación y/o suministro a realizar. Los Proyectos contendrán al menos los documentos referidos en el Anexo III y presupuesto conforme a cuadro de precios que se adjunta a este pliego de condiciones como Anexo I con aplicación de GG, BI, Baja de Adjudicación e IVA.

La Asistencia técnica pondrá a disposición de la Dirección de Obra y/o Responsable del Contrato, los Proyectos de los contratos u obras que se presenten, hasta un importe máximo de 500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS), con independencia de que estas se realicen o no con cargo al presente Pliego.

Conforme a este Proyecto o Presupuesto el Adjudicatario realizará las correspondientes relaciones valoradas que serán revisadas y aprobadas por la Dirección de Obras, procediéndose posteriormente a la certificación por la Dirección de Obra y/o Responsable del Contrato y certificará el Ayuntamiento la obra o el suministro realizado.

Los precios de dicho Cuadro se consideran de ejecución material, por lo que habrán de incrementarse en un 19% que se desglosa en: Gastos Generales 13 % y Beneficio Industrial 6%, así como afectados de la baja que a los mismos oferte el licitador y el 21% de I.V.A.

En dichos precios se considerarán incluidos las medidas de señalización y balizamiento, así como los correspondientes a los equipos, maquinaria, control de calidad y todas las gestiones colaterales necesarias.

Para las obras de mantenimiento:

La valoración de estas obras se realizará aplicando a la medición efectuada en el precio correspondiente del Cuadro de Precios que se adjunta a este Pliego de Condiciones como Anexo I, y aplicando el tanto por ciento de baja ofertado.

La Dirección Técnica determinará el tipo de equipo a emplear para la realización de estas obras.

Nuevas unidades:

Si durante el periodo de vigencia del Contrato el Ayuntamiento considerase conveniente introducir alguna nueva unidad de obra o algún material no incluido en el Cuadro de Precios que figura como Anexo I a este Pliego, procederá a la aplicación del precio que corresponda con arreglo a las siguientes normas:

En caso de que el nuevo precio no pudiera deducirse de los Cuadros de Precios anteriores, la forma de generar el nuevo precio será la siguiente:

- Materiales: si existen iguales o similares se adaptarán a los precios de los materiales ya existentes en el Cuadro de Precios, Anexo I. Si no existiesen en el Cuadro de Precios, el precio será el precio de venta al público, aplicándosele la correspondiente baja del Contrato.
- Medios Auxiliares: se seguirá el mismo criterio que para los materiales.
- Gastos de personal: se aplicará Cuadro de Precios para el personal específico o de igual categoría, aplicándosele la correspondiente baja del Contrato.

Con estos tres aspectos se conformará una unidad de obra.

Obras con carácter de urbanas:

Todas las unidades contempladas en el presente Pliego, se realizarán en el ámbito urbano, por lo que podrán estar afectadas por incidencias de tráfico, eventos ciudadanos, ruidos, molestias a los vecinos, etc. Por tanto, no procederán abonos fuera del precio previsto en el Anexo I porque las obras deban realizarse de noche, en festivos y en fines de semana a juicio del Responsable del Contrato. Igualmente, no se abonarán cantidades distintas a las del cuadro de precios por trabajos realizados por fases, ejemplos:

- Por medias calzadas respecto a calzada completa.
- Cuando se trate de ejecución de zanjas (demolición o ejecución de capas de firme) respecto de calzada o acera completa.

Modo de abonar las obras incompletas.

Cuando por resolución u otra causa fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del Anexo I, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra distinta a la valoración de dicho cuadro, ni insuficiencia u omisión del coste de cualquier elemento que constituye el precio. Las partidas que componen la descomposición del precio serán de abono, cuando estén acopiadas la totalidad del material, incluidos los accesorios, o realizada en su totalidad las labores u operaciones que determinan la definición de la partida ya que el criterio a seguir ha de ser que solo se consideren abonables fases con ejecución terminada, perdiendo el Contratista todos los derechos en el caso de dejarlas incompletas.

1.7 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a los pliegos de condiciones por los que se rige.

Subcontratos.

El Adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

Que se cumplan todas las condiciones respecto del Libro de Subcontratación.

Que en la contratación con terceros se hayan observado las prescripciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que se de conocimiento por escrito a la Administración.
- Que las prestaciones parciales que se subcontraten no excedan del 85% del presupuesto del Contrato y/o memoria valorada de que se trate.



- Que el Contratista asuma la responsabilidad total frente a la Administración; quedando el Subcontratista obligado, solo ante el Contratista principal.
- En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del Contrato con personas y/o empresas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.
- Que Contratista y Subcontratista cumplan las normativas en Materia Laboral y de Seguridad Social de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

1.8 RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del Adjudicatario.

En el presente Contrato no procederá aplicar revisión de precios.

1.9 FORMA Y PLAZO DE ABONO

El abono de las obras realizadas por el Adjudicatario se hará mediante certificaciones mensuales de acuerdo con los proyectos, memorias valoradas y/o presupuesto y de acuerdo con el Cuadro de precios del Anexo I, incluidas la baja de adjudicación.

El importe de las certificaciones responderá al resultado de aplicar a la medición de las distintas unidades de obra realizadas y/o de los suministros realizados, los Precios del Cuadro de Precios que figura en el Anexo I de este Pliego, afectados del 13% de Gastos Generales y del 6% de Beneficio Industrial así como de la baja de adjudicación y el IVA correspondiente.

El plazo de abono de las certificaciones será el que se fija en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa que en su caso la desarrolle o modifique.

1.10 UNIFORMIDAD E IMAGEN

Tanto el material móvil como la maquinaria empleada por al Adjudicatario, deberán disponer, durante la ejecución de las obras objeto de esta Contrata, y a cuenta del Adjudicatario, de elementos indicativos, anagramas o símbolos que los identifiquen perfectamente al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Igualmente, el personal del Adjudicatario afecto a estos trabajos de conservación, será dotado, por cuenta del Adjudicatario, de vestuario específico identificativos de los trabajos al servicio del Ayuntamiento. Dicho personal, deberá preservar la buena imagen del Ayuntamiento de la Ciudad de Alcalá de Henares.

Tanto los indicativos de la maquinaria como el vestuario del personal, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, de acuerdo a la imagen corporativa establecida con carácter general.

1.11 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario será responsable de los accidentes, perjuicios o infracciones que puedan ocurrir o cometerse por la ejecución de los trabajos que se realicen por medio de este Contrato. A tal efecto deberá disponer del personal necesario para asegurar el control, seguridad, salud y buena marcha de los trabajos.

El Adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan producirse durante la ejecución del contrato por un importe de al menos 2.000.000€ (DOS MILLONES DE EUROS) de los que 1.000.000€ (UN MILLÓN DE EUROS) serán por las responsabilidades imputables a la empresa contratista, y 1.000.000 € (UN MILLON DE EUROS) por las responsabilidades de los técnicos y responsables municipales que tengan relación con este pliego.

Al comienzo del contrato se presentará certificado de la Compañía Aseguradora que acredite este extremo.

1.12 CONTROL DE CALIDAD

ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Los gastos de ensayos y análisis de materiales y de unidades de obra serán de cuenta del Contratista hasta el uno por ciento del presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido), sin reducción alguna por la baja de adjudicación.

En los quince (15) primeros días a la adjudicación del contrato, se presentará un plan de Control de Calidad anual a la aprobación de la Dirección del Contrato, que será particularizado y valorado para cada obra a realizar. Es de cuenta del Adjudicatario el importe del Control de Calidad, que será abonado por este a la empresa encargada de su realización.

Dicha empresa será elegida por la Dirección del Contrato entre una terna propuesta por el Adjudicatario.

El coste de los ensayos y análisis realizados sobre materiales o unidades de obra cuyo resultado no haya sido apto, será deducido de la cantidad líquida resultante de las certificaciones, siguiendo el mismo criterio definido en el apartado "Obras defectuosas".

1.13 ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El licitador deberá disponer de unos medios técnicos y de una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, por lo cual, deberá contar como mínimo, con los siguientes medios:

a) Oficina, almacén y acopio de materiales

El licitador acreditará en su oferta la posesión en propiedad o alquiler de una oficina técnica a no más de 35 km del municipio de Alcalá de Henares. Dotada de todos los medios técnicos y de un sistema permanente de comunicaciones conectado con el municipal, tal que permita dar adecuada respuesta a los trabajos asignados y en especial a los de emergencia no programables que le sean encomendados.

Asimismo, el licitador acreditará en su oferta la posesión de un almacén de materiales a no más de 35 Km. del municipio de Alcalá de Henares suficientemente dotado para afrontar en todo momento el servicio habitual, así como las emergencias que pudieran producirse.

No existirá ningún tipo de compromiso por parte del Ayuntamiento sobre los locales que el Adjudicatario utilice en el transcurso del contrato, ni aun en el caso de rescisión o caducidad de la misma.

Los gastos de agua, luz, teléfono, gas, etc, que se produzcan por la licitación de las instalaciones fijas a lo largo de todo el contrato, serán a cargo de la empresa adjudicataria.

b) Maquinaria y medios auxiliares

El Adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares, por un valor mínimo de 10.000 €, necesarios para el desarrollo de su misión además de los referidos en el apartado 1.7.

c) Personal.-

En la plantilla de la Empresa Adjudicataria deberá figurar como mínimo para este Pliego, el personal técnico y auxiliar que se indica a continuación:

1.- Para poder acometer las diferentes actuaciones de emergencia y/o programadas que pudieran surgir la empresa propondrá a la dirección de obras un Arquitecto Técnico con capacidad suficiente de actuación. La Dirección de Obra y/o el Responsable del Contrato dará su conformidad al técnico propuesto, reservándose el derecho a solicitar su sustitución en función de las circunstancias de ejecución del contrato. Así mismo la empresa comunicará el técnico que sustituirá al anterior en caso de que no pudiera estar disponible por cualquier motivo durante el periodo del Contrato.

Dicho Arquitecto Técnico en ningún caso tendrá el carácter de simple asesor, sino que permanentemente ha de encontrarse a disposición de la Dirección facultativa y/o Responsable del Contrato a la organización de los trabajos y de los Técnicos Municipales designados.

Cualquier cambio que se produjera en este personal, por los motivos que fuesen, durante el periodo de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento y deberá ser sustituido, previa aprobación municipal, por técnico de similar cualificación en cuanto a titulación y experiencia.

2.- Encargados y capataces, al menos 1, en número suficiente para desarrollar adecuadamente el servicio.

3.- Personal operario, al menos 2, en número suficiente para la realización de todos los trabajos objeto del Contrato de forma que su falta no pueda justificar el retraso de cualquier trabajo, salvo que se hayan producido circunstancias extraordinarias a juicio de la Dirección de Obra y/o Responsable del Contrato.

El Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el Contratista y su personal o el de las empresas subcontratistas.

La empresa adjudicataria comunicará al Ayuntamiento un Delegado del Contratista, que tendrá capacidad de decisión sobre las acciones que se desarrollen sobre este contrato y sobre el personal de esta empresa. Que será, así mismo, el interlocutor con este Ayuntamiento para todo lo referente a este Pliego de Condiciones.

1.14 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA

La Dirección Municipal podrá solicitar al Adjudicatario el suministro de cualquier material, maquinaria y/o medio auxiliar de uso ordinario con una antelación mínima de 24 horas, siendo de cuenta del mismo, el transporte, carga y descarga al punto que fije dicha solicitud.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a suministrar cualquier material que pueda poseer o adquirir para la realización de las obras objeto de esta Contrata.

En ambos casos, las valoraciones o deducciones correspondientes a las unidades de obra ejecutadas se deducirán del Cuadro de Precios aprobado para este Contrato.

1.15 OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE CONTRATISTA

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El Contratista deberá constituir el órgano con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En cualquier momento, la Dirección podrá exigir del Contratista la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación Laboral y de la Seguridad Social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las obras objeto del contrato.

1.16 CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Corresponde al Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, la contratación de toda la mano de obra que precise para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el Contrato y en las condiciones que fije la normativa laboral vigente.

El Contratista deberá disponer del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los planos, para elaborar los planos de detalle, para ejecutar los replanteos que le correspondan, y para la ejecución de la obra de acuerdo con las normas establecidas en este Pliego.

El Contratista deberá prestar el máximo cuidado en la selección de personal que emplee, y en el caso de ser precisa la contratación de trabajadores desempleados, la misma se realizará prioritariamente entre desempleados inscritos en el Servicio Regional de Empleo del municipio de Alcalá de Henares.

El Responsable del Contrato y/o La Dirección de Obra podrá exigir la retirada de las obras del empleado u operario del Contratista que incurra en insubordinación, falta de respeto a él mismo o a sus subalternos, o realice actos que comprometan la buena marcha o calidad de los trabajos, o por incumplimiento de las normas de seguridad.

Para poder acometer las diferentes actuaciones de emergencia que pudieran surgir la empresa propondrá a la Dirección de Obra a dos técnicos responsables de la empresa adjudicataria, con capacidad suficiente de actuación, disponibles de forma alternativa 24 h durante la vigencia del contrato.

El Responsable del Contrato y/o La Dirección de Obra dará su conformidad a los técnicos propuestos, reservándose el derecho a solicitar su sustitución en función de las circunstancias de ejecución del contrato. Así mismo la empresa comunicará los técnicos que sustituirán a los mismos en caso de que alguno de ellos pudiera no estar disponible por cualquier motivo durante el periodo del Contrato.

Será total responsabilidad del Contratista el ajustar las condiciones de trabajo del personal del servicio de operaciones de reformas, rehabilitación, actualización, conservación y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, CEIP de enseñanza infantil y primaria y escuelas de adultos dependientes de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares a lo dispuesto en la normativa de Seguridad y Salud así como a la legislación y convenios laborales vigentes.

El Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el Contratista y su personal o el de las empresas subcontratistas.

1.17 SERVICIOS DEL CONTRATISTA EN OBRA

El Contratista deberá establecer a su costa los servicios que requieran la eficiente explotación de sus instalaciones y la correcta ejecución de la obra:

- Servicios técnicos de gabinete y campo incluidos los de topografía, delineación, mediciones y valoración.
- Servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- Servicios médicos y de primeros auxilios.
- Servicios de transportes.
- Servicios de comunicaciones.
- Servicio de vigilancia.
- Servicio de talleres mecánicos, eléctricos, de carpintería, de ferralla, etc.
- Servicio de prevención y extinción de incendios.
- Otros requeridos por las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

1.18 CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

El Contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y los alrededores de las obras, la naturaleza del terreno, las condiciones hidrológicas y climáticas, la configuración y naturaleza del emplazamiento, los servicios afectados existentes, el alcance y naturaleza de los trabajos a realizar y los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los accesos al emplazamiento y los medios que pueda necesitar.



En los trabajos de movimientos de tierra, excavaciones se atenderá a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Antes de comenzar los trabajos de movimientos de tierras, deberán tomarse medidas para localizar y reducir al mínimo los peligros debidos a cables subterráneos y demás sistemas de distribución siendo necesario recopilar la información precisa con el objeto de definir si en la zona de obra pudiera existir algún servicio enterrado (conducciones de agua, líneas eléctricas, conducciones de telecomunicaciones, conducciones de combustibles) y asegurar su posición exacta para ello utilizaremos la aplicación Inkolan para la localización de redes de suministros y se hará una localización exacta de las redes existentes. Es fundamental determinar con exactitud la profundidad a la que están enterrados los distintos servicios, si los hubiera, para lo que es necesario "apoyarse" en los planos de las redes de distribución de los mismos, siendo necesaria la presencia de técnicos de la Compañía de Suministros.

Antes de iniciar los trabajos y para evitar interferencias entre el movimiento de tierras y los cables y canalizaciones de los distintos sistemas de distribución, se establecerán los oportunos procedimientos de trabajos. Si las canalizaciones no están señalizadas y protegidas, será necesario localizar, el lugar exacto de paso de las mismas. Y se contactará con la Compañía Suministradora correspondiente.

En el caso de canalizaciones eléctricas, una vez localizadas, se procederá a trabajar bajo las consideraciones reguladas en el RD 614/2001 sobre riesgos eléctricos. En el caso de canalizaciones de gas, debe evitarse la realización de trabajos que produzcan chispas o fuego. Se recuerda la prohibición de fumar en las cercanías de estas canalizaciones.

Se realizará una inspección precisa de las superficies afectadas por las obras atendiendo a la presencia de indicios de canalizaciones subterráneas como registros, arquetas, etc. y se comparará con la documentación obtenida mediante la aplicación Inkolan.

No se permitirá la presencia de trabajadores en el radio de acción de la maquinaria teniendo en cuenta el radio de acción de la misma (cazo) más 2 metros de seguridad (como mínimo tendrá que haber una separación de 7 metros entre la maquinaria y los trabajadores).

En el caso de que sea necesaria la presencia de trabajadores cerca de la máquina, ésta debe cesar la actividad durante el tiempo que los trabajadores estén realizando alguna tarea en las proximidades de la misma.

Es obligatorio el uso de los equipos de protección individual, como mínimo botas de seguridad, cascos auditivos, gafas protectoras contra proyecciones de partículas, guantes (si fuera necesario) y ropa reflectante.

Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, informes técnicos o suposiciones establecidas en el Proyecto y en general de toda la información adicional suministrada al Contratista por el Ayuntamiento, o procurada por éstos directamente de éste u otros servicios o compañías, relevará al Contratista de las obligaciones dimanantes del Contrato.

1.19 SERVIDUMBRES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres (de paso, uso, suministro, etc.) afectadas por los trabajos.

Son de cuenta del Contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

En cualquier caso se mantendrán durante la ejecución de las obras, todos los accesos a viviendas y fincas existentes en la zona afectada por las obras.

El Contratista deberá obtener con la antelación necesaria para que no se presenten dificultades en el cumplimiento del Programa de Trabajos todos los permisos o licencias que se precisen para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto, y cumplirá estrictamente todas las condiciones que imponga el organismo o entidad otorgante del permiso.

Los gastos de gestión derivados de la obtención de estos permisos serán siempre a cuenta del Contratista, así como todos los cánones para la ocupación temporal de terrenos para instalaciones, explotación de canteras, yacimientos, préstamos y vertederos.

1.20 INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS Y REDES EXISTENTES

El Contratista deberá obtener, a su costa, la información necesaria sobre servicios y redes existentes, solicitándolo con suficiente antelación a las distintas compañías, y comunicando a ésta cada actuación que se produzca en sus zonas de influencia.

Cuando las circunstancias lo aconsejen y previa autorización del Ayuntamiento, el Contratista podrá hacer uso de un georradar para la localización de tuberías y cables bajo el pavimento de las aceras y calzadas. De los resultados de la prospección dará cuenta al Director de las Obras antes del comienzo de las mismas.

En los trabajos de movimientos de tierra, excavaciones se atenderá a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Antes de comenzar los trabajos de movimientos de tierras, deberán tomarse medidas para localizar y reducir al mínimo los peligros debidos a cables subterráneos y demás sistemas de distribución siendo necesario recopilar la información precisa con el objeto de definir si en la zona de obra pudiera existir algún servicio enterrado (conducciones de agua, líneas eléctricas, conducciones de telecomunicaciones, conducciones de combustibles) y asegurar su posición exacta para ello utilizaremos la aplicación Inkolan para la localización de redes de suministros y se hará una localización exacta de las redes existentes. Es fundamental determinar con exactitud la profundidad a la que están enterrados los distintos servicios, si los hubiera, para lo que es necesario "apoyarse" en los planos de las redes de distribución de los mismos, siendo necesaria la presencia de técnicos de la Compañía de Suministros.

Antes de iniciar los trabajos y para evitar interferencias entre el movimiento de tierras y los cables y canalizaciones de los distintos sistemas de distribución, se establecerán los oportunos procedimientos de trabajos. Si las canalizaciones no están señalizadas y protegidas, será necesario localizar, el lugar exacto de paso de las mismas. Y se contactará con la compañía suministradora correspondiente.

En el caso de canalizaciones eléctricas, una vez localizadas, se procederá a trabajar bajo las consideraciones reguladas en el RD 614/2001 sobre riesgos eléctricos. En el caso de canalizaciones de gas, debe evitarse la realización de trabajos que produzcan chispas o fuego. Se recuerda la prohibición de fumar en las cercanías de estas canalizaciones.

Se realizará una inspección precisa de las superficies afectadas por las obras atendiendo a la presencia de indicios de canalizaciones subterráneas como registros, arquetas, etc. y se comparará con la documentación obtenida mediante la aplicación Inkolan.

No se permitirá la presencia de trabajadores en el radio de acción de la maquinaria teniendo en cuenta el radio de acción de la misma (cazo) más 2 metros de seguridad (como mínimo tendrá que haber una separación de 7 metros entre la maquinaria y los trabajadores).

En el caso de que sea necesaria la presencia de trabajadores cerca de la máquina, ésta debe cesar la actividad durante el tiempo que los trabajadores estén realizando alguna tarea en las proximidades de la misma.

Es obligatorio el uso de los equipos de protección individual, como mínimo botas de seguridad, cascos auditivos, gafas protectoras contra proyecciones de partículas, guantes (si fuera necesario) y ropa reflectante.

1.21 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS

El Contratista viene obligado a evitar la contaminación del aire (incluso acústica), cursos de agua, cultivos, y en general, cualquier clase de bien público o privado que pudiera producir la ejecución de las obras o la explotación de sus propias instalaciones auxiliares, en base a las disposiciones vigentes.

Todos los gastos originados necesarios para el mantenimiento estricto de la normativa vigente serán de cuenta del Contratista.

La reparación de las redes de saneamiento, siempre que ello sea posible se realizará mediante el uso de métodos no destructivos como el revestimiento interior de los tubos mediante el empleo de fundas de poliéster. Para proponer soluciones de este tipo deberá realizar una revisión mediante TV por circuito cerrado de interior de los tubos para evaluar su estado y realizar un informe técnico del que dará cuenta al Director de las Obras para su aprobación antes del comienzo de las obras.

Asimismo en el caso de reposición de redes de agua potable se evaluará la posibilidad de una rehabilitación del mortero del revestimiento interior (en las redes de fundición). Los primeros 100ml serán por cuenta del Contratista, no pudiendo ser repercutido su importe en ninguna de las certificaciones de este Contrato.

Gestión de Residuos

El Adjudicatario cumplirá la legislación existente en materia de gestión de residuos tanto en los trabajos programados como no programados, incluyéndose las necesarias partidas presupuestarias en las memorias valoradas y/o presupuestos que se presenten para su aprobación en las diferentes actuaciones.

El Adjudicatario en sus actuaciones deberá cumplir lo dispuesto en la Orden VIV/561/2010 tanto durante la ejecución de los trabajos como en los elementos resultantes de los mismos.

1.22 VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las obras objeto del Contrato, por lo que deberá adoptar a su cargo y bajo su responsabilidad las medidas que le sean señaladas por la normativa vigente o las autoridades competentes.

A este respecto es obligación del Contratista:

- Limpiar todos los espacios interiores y exteriores de la obra de escombros, materiales sobrantes, desperdicios, chatarra, andamios y todo aquello que impida el perfecto estado de la obra y sus inmediaciones.

- Proyectar, construir, equipar, operar, mantener, desmontar y retirar de la zona de la obra las instalaciones necesarias para la recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales de sus oficinas e instalaciones, así como para el drenaje de las áreas donde estén ubicadas y de las vías de acceso.
- En caso de heladas o nevadas, adoptar las medidas necesarias para asegurar el tránsito de vehículos y peatones en calzadas, caminos, sendas, plataformas, andamios y demás accesos y lugares de trabajo, cuando no hayan sido eventualmente cerrados en dichos casos.
- Retirar de la obra las instalaciones provisionales, equipos y medios auxiliares en el momento en que no sean necesarios.
- Adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos necesarios para que la obra, durante su ejecución y sobre todo una vez terminada, ofrezca un buen aspecto a juicio de la Dirección de la obra.
- Establecer y mantener las medidas precisas, por medio de agentes y señales para indicar el acceso a la obra y ordenar el tráfico rodado y peatonal en la zona de las obras, especialmente en los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- Llevar a cabo la señalización en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, bajo su propia responsabilidad y sin perjuicio de lo que sobre el particular ordene la Dirección de la obra.
- Cuando dicha señalización se aplique sobre las instalaciones dependientes de otros organismos o servicios públicos, el Contratista estará obligado a lo que sobre el particular establezcan aquéllos de acuerdo con su propia normativa en cuanto a la afección referida.
- La Dirección podrá establecer disposiciones de régimen interno en la obra, tales como áreas de restricción, condiciones de entrada al recinto, precauciones de seguridad o cualquier otra de interés para el Ayuntamiento.

Todos los gastos que origine el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado serán de cuenta del Contratista, por lo que no será de abono directo en ningún caso.

1.23 VARIACIÓN DE DOSIFICACIONES

El Contratista vendrá obligado a modificar las dosificaciones previstas en este Pliego si así lo exige el Director de la Obra y/o Responsable del Contrato a la vista de los ensayos realizados.

1.24 LIMITACIONES TÉCNICAS

Si el Director de la Obra y/o Responsable del Contrato encontrase incompatibilidad en la aplicación conjunta de todas las limitaciones técnicas que definen una Unidad, aplicaría solamente aquellas limitaciones que a su juicio reporten mayor calidad.

1.25 REPLANTEO DE LAS OBRAS

El Director de la obra será responsable de los replanteos generales necesarios para su ejecución y suministrará al Contratista toda la información que se precise para que las obras puedan ser realizadas. El Contratista será directamente responsable de los replanteos particulares y de detalle.

En el máximo de tres (3) días siguientes a la aprobación de la memoria valorada o proyecto para cada obra a ejecutar, se firmará el acta de replanteo de la misma, iniciándose la obra a partir de dicho momento, es decir, se firmará un acta de comprobación de replanteo para cada una de las obras a ejecutar durante el desarrollo del Contrato.

El Contratista deberá prever a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar todos los replanteos necesarios, así como para determinar los puntos de control o de referencia que se requieran.

1.26 INICIACIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS

El Contratista iniciará las obras al día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

1.27 PLANOS DE DETALLE Y DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

A petición del Director de Obra y/o Responsable del Contrato, el Contratista preparará todos los planos de detalles que se estime necesarios para la ejecución de las obras contratadas. Dichos planos se someterán a la aprobación del citado Director y/o Responsable del Contrato, acompañando, si fuese preciso, las memorias y cálculos justificativos que se requieran para su mejor comprensión.

Así mismo una vez finalizadas las actuaciones se entregarán al Director de la Obra y/o Responsable del Contrato los planos, memorias y cálculos de lo realmente ejecutado.

Toda la documentación se entregará tanto en papel como en soporte informático (Autocad, Office y GIS).

1.28 OBJETOS HALLADOS EN LAS OBRAS

Si durante las excavaciones se encontraran restos arqueológicos o de objetos, se suspenderán los trabajos y se dará cuenta con la máxima urgencia a la Dirección Técnica. Si fuese necesaria la presencia de un arqueólogo será a cargo del Contratista.

El Contratista no podrá reclamar daños o perjuicios por los retrasos que pudiera originar la paralización de las obras, así como los gastos o lucro cesante.

Son propiedad de la Administración todos los objetos encontrados en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos del Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a terceros.

El Contratista está obligado a advertir a su personal de los derechos de la Administración sobre este extremo, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar su personal empleado en obra.

1.29 CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS

El Contratista queda comprometido a conservar a su costa y hasta que sean recibidas, todas las obras encomendadas.

A estos efectos, reparará a su cargo las obras que hayan sufrido deterioro, por negligencia u otros motivos, o por cualquier causa que pueda considerarse como evitable.

1.30 LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Una vez que las obras se hayan terminado, todas las instalaciones, depósitos y edificios, construidos con carácter temporal para el servicio de la obra, deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias, toda vez que el objeto del contrato implica que la realización de los trabajos será en los centros educativos.

Estos trabajos se consideran incluidos en el contrato y, por tanto, no serán objeto de abonos directos para su realización.

1.31 GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del Contratista los gastos que originen el replanteo general de las obras o su comprobación y los replanteos parciales de la misma, los de construcción, demolición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares; los de alquiler y adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales; los de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para almacenamiento de explosivos y carburantes, los de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras; los de construcción y conservación durante el plazo de su utilización de pequeñas rampas provisionales de acceso a tramos parcial o totalmente terminados; los de conservación durante el mismo plazo de toda clase de desvíos que no se efectúen aprovechando carreteras existentes; los de conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras, los de demolición de las instalaciones, herramientas, material y limpieza general de la obra a su terminación. Los de montaje, construcción y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesaria para las obras, así como la adquisición de dichas aguas y energía; los de demolición de las instalaciones provisionales; los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas, los derivados de mantener tráficos intermitentes mientras que se realicen los trabajos. Así como las asistencias técnicas y personal de coordinación de seguridad y salud que aparecen en este pliego.

En los casos de rescisión de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán de cuenta del Contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las obras.

OBRAS DEFECTUOSAS

Si se advierten vicios ocultos o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen defectos ocultos en la obra ejecutada, el Ayuntamiento ordenará durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si el Ayuntamiento ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del Contratista.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán en principio también al Contratista. Si resulta comprobada la inexistencia de aquellos vicios o defectos, la Administración se hará cargo de ello.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en cuanto a la realización de ensayos de aquellos materiales en los que recaiga sospecha sobre su calidad, y siempre serán de cuenta del Contratista cuando el resultado de los ensayos realizados sea NO APTO.

Si la Dirección estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios fijados, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Por razón de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá exigir del Contratista la propuesta de las pertinentes modificaciones en el Programa de los Trabajos, maquinaria, equipo y personal facultativo que garanticen el cumplimiento de los plazos o la repercusión del retraso padecido, en su caso.

1.32 RECEPCIÓN

Si de las comprobaciones efectuadas, los resultados fueran satisfactorios, la Administración, irá dando por recibidas las obras encomendadas a medida que éstas vayan concluyéndose, levantándose el correspondiente Acta. En caso contrario, se recogerán en el Acta las incidencias y defectos observados y detallará las instrucciones precisas de la forma en que deben subsanarse, y fijará un plazo para remediar aquéllas. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no hubiera remediado las deficiencias, la Administración podrá optar por otorgar un nuevo plazo o declarar resuelto el Contrato.

1.33 FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista, proporcionará a la Dirección de las Obras y a los Técnicos Municipales designados a su personal auxiliar, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimiento, mediciones y pruebas de materiales, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego permitiendo el acceso a todas partes, incluso a los talleres o fábricas en que se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras, facilitando igualmente los elementos necesarios para las pruebas, siendo de su cuenta todos los gastos que por este concepto se origine, incluso la apertura y cierre de calicatas en la obra ejecutada.

1.34 MEDIOS TÉCNICOS.

La prestación del servicio de las operaciones de reformas, rehabilitación, actualización, conservación y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, CEIP de enseñanza infantil y primaria y escuelas de adultos dependientes de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares incluirá la dotación a la Concejalía de Obras y Servicios de los medios informáticos suficientes para la gestión de las actividades a realizar por el personal dependiente de esta Jefatura mediante el suministro con carácter permanente de UN ORDENADOR, con las siguientes prestaciones:

- Procesador: Intel Core I7, 8 GB
- Disco Duro; SATA 1tb 7200 RPM O SIMILAR
- Unidad Óptica: DVD –Writer delgada o similar
- Tarjeta Gráfica: Intel HD Graphics 630 o similar
- Monitor: 24 pulgadas LCD

1.35 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía a partir de la Recepción de las obras será de 2 años. Dicho plazo se aplicará por separado para cada una de las obras a realizar.

1.36 DELEGADO DEL CONTRATISTA

Delegado del Contratista es la persona designada expresamente por el Contratista y aceptada por la Administración y cuyas funciones son las siguientes:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes de la Administración.
- Proponer a ésta y colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado o de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento el nombre y titulación de su Delegado, así como la designación de uno nuevo. En este último caso se requerirá la previa autorización de la Administración.

1.37 INFORMACIÓN GRÁFICA DE LA OBRA

Documentación fotográfica

El Contratista realizará a su costa y entregará dos copias en color de tamaño 24x18 cm. De una colección de, como mínimo seis fotografías de las obras tomadas la mitad antes de su comienzo y las restantes después de su terminación.

Asimismo, el Contratista realizará a su costa y entregará dos copias en color de tamaño 24x18 cm. de una colección de como mínimo cuatro fotografías de la obra ejecutada en cada mes.

Los negativos de estas fotografías serán también facilitados por el Contratista a la Dirección para su archivo en el Ayuntamiento.

De acuerdo con las características de las obras, la Dirección Técnica podrá ampliar o reducir el número de fotografías anteriormente indicado, así como su formato.

Carteles de obra

Antes del inicio de las obras, por cada una de las actuaciones a ejecutar se colocarán carteles anunciadores de las mismas, siendo su número de (3) como máximo por obra, en el o los lugares que estime más conveniente el Técnico Director de las Obras y/o Responsable del Contrato.

Estos carteles cumplirán la normativa municipal, en lo relativo a dimensiones, inscripciones, colores, altura de colocación y forma de sujeción.

Los carteles y su colocación se considerarán incluidos en el concepto de Gastos Generales, no siendo por tanto de abono al Contratista, a no ser que se supere el número de ellos antes citado.

Cuando la entidad de la obra encomendada así lo justifique, el Ayuntamiento podrá eximir al Contratista de esta obligación.

1.38 SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se podrá acreditar por cualquiera de las siguientes vías:

1) Clasificación del servicio.

Grupo C, Subgrupo 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, Categoría 2.

2) Mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Así con dicha relación se considerará que acredita solvencia en este apartado si se dan las DOS siguientes condiciones:

A1) El volumen total de las obras realizadas en los últimos 5 años de todos estos contratos, debe ser igual o superior a 1.000.000 €.

A2) En los últimos 5 años, al menos uno de estos contratos haya sido igual o superior a 300.000 €.

- b) Compromiso del licitador de que en caso de resultar adjudicatario dispondrá de una oficina en propiedad o en alquiler a no más de 35 kms. de Alcalá de Henares, mediante la presentación del compromiso o del correspondiente Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad. Asimismo, deberá indicar los medios técnicos, telemáticos, de comunicaciones, software etc. de los que dispone o dispondrá dicha oficina a fin de comprobar su uso como oficina técnica adecuada a este contrato.
- c) Compromiso del licitador de que en caso de resultar adjudicatario dispondrá de un almacén para acopio de materiales a no más de 35 kms. de Alcalá de Henares, con un stock valorado en al menos 5.000 €, mediante la presentación del correspondiente compromiso o del correspondiente Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad y declaración responsable con la relación de materiales y su valoración según los precios establecidos en el Anexo I del presente pliego de condiciones.
- d) Acreditar mediante la presentación de las correspondientes fichas técnicas y permisos de circulación que se dispone de maquinaria y medios auxiliares junto con su valoración por un valor mínimo de 10.000€.
- e) Acreditar mediante los correspondientes contratos laborales, que la empresa adjudicataria dispone de al menos el siguiente personal propio que dedicará al contrato: 1 Arquitecto Técnico, debiendo justificar su experiencia laboral de al menos 2 años mediante la presentación del correspondiente currículum vitae.
- f) Acreditar mediante los correspondientes contratos de trabajo y/o grupo de cotización, junto con el currículum vitae, que el licitador dispone de al menos 1 Encargado o Capataces, con cualificación y experiencia profesional mínima de 4 años realizando este puesto de trabajo, suficiente para desarrollar adecuadamente el servicio.
- g) Acreditar que la empresa licitadora dispone al menos de 2 operarios mediante la presentación de sus correspondientes contratos de trabajo y cotizaciones actualizadas.
- h) Acreditar seguro de responsabilidad civil por valor de 2.000.000 €

En Alcalá de Henares 15 de febrero de 2018
El Jefe del Servicio de Obras y Servicios

Fdo.- Luis Miguel García Guillén